

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Abril del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 01260.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios precedentes del compaginario, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante (derivado No. 16 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, en lo atinente a la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo practicada al demandado HELBERTO CORTES PORRAS y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora y su apoderada judicial, para que se sirvan allegar prueba documental expedida por la empresa de servicio postal autorizada, donde se acredite que la comunicación remitida a la parte demandada fue entregada en la dirección electrónica de destino, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y conforme a la tesis planteada en la STC 10417-2021 proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, M. P. Luis Alonso Rico Puerta.-

Lo anterior, en razón a que dentro del expediente no obra prueba documental donde se acredite la fecha de entrega de la comunicación y anexos remitidos al extremo demandado, en los términos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (ver derivado No. 16 del expediente digital).-

2. Para cumplir con la carga procesal de la notificación del auto de apremio a la parte demandada, se le concede a la parte actora y su apoderada judicial el término de treinta (30) días, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 317 del C. G. del Proceso.-

3. Vencido el término concedido a la parte actora, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **069**, hoy **28 de abril de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f4794c3953a7ffc4c3ebace1f56d6d794052ce31b3a921b20899dcaf73525d**

Documento generado en 27/04/2022 11:58:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>